



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10783

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase en el ámbito Municipal un plan de erradicación de baldíos, alternativo del dispuesto por la Ordenanza N° 9.099/89 que tendrá como objetivo generar una red de espacios para prácticas deportivas y recreativas de la comunidad circundante, mediante el aprovechamiento de terrenos disponibles en el ejido urbano, el que se regirá por las siguientes normas especiales.

**Art. 2º:** El Plan estará a cargo de la Secretaría de Promoción Comunitaria y se desarrollará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La participación de las entidades vecinales o instituciones comunitarias con personería jurídica, interesadas en el programa.
- b) El compromiso de las mismas en el cuidado y mantenimiento del predio y de los elementos para la práctica deportiva durante el tiempo de duración del emprendimiento en los barrios.
- c) La dotación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, de elementos para prácticas deportivas (arco, redes, postes, etc.).
- d) La coordinación con la Dirección Provincial de Deportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe y con el Instituto de Educación Física de la Provincia para contar con promotores deportivos.
- e) Las actividades que se desarrollen contemplarán las necesidades de toda la comunidad, teniendo en cuenta las actividades específicas relacionadas con los diferentes grupos etáreos.

**Art. 3º:** Los convenios celebrados en el marco de la presente, tendrán una duración no menor de un (1) año, pudiendo a su vencimiento ser renovados por los plazos que acuerden las partes.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10783

**Art. 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá acordar con los propietarios de terrenos una reducción o eximición de la Tasa General de Inmuebles de conformidad a las características de los mismos, según la zona, y/o dispensas de obligaciones municipales que graven dichos terrenos privados.

**Art. 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la promoción del presente Plan instando a participar en la red a las entidades vecinales y comunitarias, con las cuales acordará la detección de los terrenos, gestiones para el logro de su utilización y demás condiciones del respectivo convenio.

**Art. 6º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria vigente.

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de setiembre de 2.001.-**

**Presidente: Martín Alvarez**

**Secretario Legislativo: Ramón Acevedo**